

## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 38/2025

**DE : DANIEL GARCÉS PAREDES**  
**JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

**MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol D-060-2020**

**FECHA : 21 de enero de 2025**

---

A través de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-060-2020, de 18 de mayo de 2020, se formularon cargos en contra de CMPC Pulp S.A. (en adelante e indistintamente, "titular", "empresa" o "CMPC"), titular de la unidad fiscalizable "Planta Santa Fe - CMPC", localizada en Av. Julio Hemmelmann N° 670, Coordenadas UTM WGS 84, Norte: 5845347.92 m S; Este: 707356.53 m E, comuna de Nacimiento, Región del Biobío, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LOSMA"), por infracción a lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la LOSMA.

En virtud de lo anterior, con fecha 1 de septiembre de 2020, la empresa presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), el cual fue aprobado con fecha 24 de septiembre de 2020, por medio de la Resolución Exenta N° 5/Rol D-060-2020, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Mediante la referida resolución, se derivó el PDC aprobado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones allí establecidas. Las acciones comprometidas en el PDC, en relación con sus respectivos cargos, se sistematizan en la siguiente Tabla:

**Tabla N° 1. Cargos imputados y acciones del PDC**

| Cargo   | Acción   |
|---|--|
| 1. Recolección y tratamiento incompleto de gases TRS, producto de la falta de mecanismos de limpieza de la línea CNCG L1 y del mal manejo operacional del sello hidráulico de un equipo de almacenamiento de condensados sucios, provocando liberación de gases TRS a la atmósfera a través del equipo denominado separador de gotas y estanque Hotwell, el | 1. Mantención correctiva del separador de gotas (separador de arrastre) del circuito de gases concentrados CNCG de la Línea 1 hacia la Caldera de Biomasa, con posterioridad al incidente de 19 de noviembre de 2018.<br>2. Realización de análisis HAZOP Ambiental en sistema CNCG.<br>3. Implementación de proyecto comunitario de acceso y divulgación de información de calidad de TRS.<br>4. Cambio de empaquetaduras y válvulas del circuito de gases concentrados y condensados sucios de la Línea 1, que incluyó la empaquetadura del separador de gotas.<br>5. Implementación de un plan de monitoreo y alerta de olores.<br>6. Elaboración e implementación de procedimiento de limpieza e inertización de los componentes del separador de gotas (separador de arrastre) y atrapallamas en mantención del circuito de gases CNCG de la Línea 1 hacia la Caldera de Biomasa. |



|  |  |
|--|--|
| 19 de noviembre del año 2018 y 10 de enero del año 2020. | 7. Reforzamiento e inspecciones de estado y mantenimiento de los equipos del circuito CNCG de la línea 1, que incluye la revisión del sello de agua del equipo Hotwell.<br>8. Realización de capacitaciones enfocadas en el DS. 37/2012 MMA y aplicación de estándares operacionales y de mantención para asegurar su cumplimiento.<br>9. Instalación y funcionamiento de equipos de instrumentación, y respaldo para robustecer la disponibilidad del circuito de gases CNCG de la Línea 1 a Caldera de Biomasa 1.<br>10. Instalación y funcionamiento de equipos de instrumentación y respaldo para robustecer la disponibilidad del circuito de gases CNCG de la Línea 1 a Horno de Cal 1 y a Incinerador 1.<br>11. Instalación y funcionamiento de equipos de instrumentación y respaldo para aumentar la confiabilidad de estanque Hotwell.<br>12. Instalación y funcionamiento de equipos de instrumentación y respaldo para aumentar la confiabilidad del estanque de condensados sucios del área de fibra de Línea 1.<br>13. Implementación de proyecto de aseguramiento de confiabilidad de Sistema de Manejo de Condensados Sucios y Metanol de la Línea 1, en las instalaciones que se indica.<br>14. Instalación y funcionamiento de equipos de medición continua de H2S en las Estaciones Club de Empleados y Lautaro, conectándose en línea a los sistemas de información de la SMA y a las Pantallas instaladas conforme a la Acción 3.<br>15. Elaboración de estudio de series temporales que permita determinar o descartar la asociación entre los niveles de TRS y las consultas de urgencia en la comuna de Nacimiento.<br>16. Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.<br>17. (Alternativa) Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA. |
|--|--|

Fuente: Elaboración propia en base a formulación de cargos y PDC aprobado

Una vez terminado el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, la División de Fiscalización elaboró el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2020-3598-VIII-PC (en adelante, “IFA”), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del PDC aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 25 de marzo de 2024.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de ellas. Así, el IFA señala: “La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 a 16 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°5/Rol D-060-2020 de esta Superintendencia [...] Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar que se concluyen ejecutadas satisfactoriamente las acciones 1 a 17 con base a que el titular implementó las acciones comprometidas” (énfasis agregado).



Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA, y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, es posible sostener que el titular ha ejecutado satisfactoriamente todas las acciones y metas del PDC, habiendo retorna do al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, y abordando los efectos negativos generados con la infracción, en los términos comprometidos en el PDC aprobado por esta SMA.

Por tanto, se propone, por medio del presente Memorándum, que se declare la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-060-2020, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2020-3598-VIII-PC ni la copia de este Memorándum, los cuales deberán ser publicados, por parte de Fiscalía, de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Daniel Garcés Paredes**  
**Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

FPT/PPV

**C.C.**

- Oficina Regional del Biobío de la SMA

